



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-465-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de abril de dos mil doce, sin código de referencia, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PriceWaterhouseCoopers**, según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para auditar los estados financieros de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo dispuesto por el arto. 69, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”.- Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes, de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha uno de julio del año dos mil catorce, con referencia DRCFCPI-VZAR-0125-07-2014, que señala que el informe de auditoría evaluado, revela entre otros aspectos, lo siguiente: **A) Estados financieros básicos auditados:** presentan opinión calificada; es decir, con reparos o salvedades reflejadas en los párrafos base para opinión calificada, que señalan lo siguiente: **a)** Las confirmaciones de saldos de préstamos por pagar a largo plazo y de cuentas por pagar a corto plazo, por los montos de **dos mil ciento veintidós millones ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta córdobas (C\$2,122,162,630) y ciento treinta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos cinco córdobas ( C\$139,896,605.00)**, respectivamente; y la confirmación del saldo de cuentas por cobrar de **ciento setenta y dos millones setenta y siete mil quinientos veinticinco córdobas (C\$172,077.525.00)**, realizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al treinta y uno de diciembre de dos mil once, no fueron recibidas y debido a esto no fue posible a la Firma concluir sobre la razonabilidad de estos saldos; **b)** Al treinta y uno de diciembre de los años dos mil once y dos mil diez, auditados por otros auditores, los registros contables de ENATREL muestran **un mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento dieciséis mil seiscientos veinticuatro córdobas (C\$1,496.116.624.00)**, como aportación del Gobierno de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-465-14**

Nicaragua, no cuenta con la documentación soporte para comprobar la razonabilidad del saldo registrado. Por tal razón no fue posible a la Firma determinar cualquier ajuste, si lo hubiere, que considerara necesario en relación al aporte inicial mostrado en el balance general a esas fechas; **c)** Durante el año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil once, ENATREL ajustó los valores de los activos revaluados al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, incrementando el costo y depreciación acumulada en **seis millones ciento veintidós mil trescientos treinta y un córdoba (C\$6,122,331)** y **ciento cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cinco córdobas (C\$154,541,605)**, respectivamente; el efecto neto de esta transacción de **ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos setenta y cuatro córdobas (C\$148.419.274)**, fue registrado como una disminución en la cuenta de superávit por revaluación de activos fijos en el patrimonio. Lo anterior no está de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua, que requieren haber registrado los ajustes al valor de los activos en el año dos mil diez en que fueron determinados; **B) Información financiera complementaria:** En relación a este punto, la Firma expresa que la información complementaria que se acompaña en los Anexos I al III adjuntos al informe examinado, se presenta para propósitos de análisis adicional y no se considera necesaria para la presentación de los estados financieros y dicha información se presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, en relación con los estados financieros de ENATREL tomados en su conjunto; **C) Evaluación del control interno:** La Firma observó condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con el sistema de control interno y su operación, presentadas como hallazgos en el respectivo informe de control interno del Informe examinado.- En relación al seguimiento a los hallazgos y recomendaciones derivadas de auditorías anteriores, el resultado de las pruebas aplicadas reveló que algunas recomendaciones no han sido atendidas; y, **C) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** De acuerdo con las pruebas de cumplimiento legal aplicadas por la Firma indican que la **Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL)**, cumplió razonablemente en todos sus aspectos importantes, con las cláusulas contractuales de carácter contable financiero de los contratos de préstamos, leyes y regulaciones aplicables. Adicionalmente, los procedimientos de seguimiento a los hallazgos y recomendaciones de períodos anteriores relacionadas con el cumplimiento de las cláusulas pertinentes de los contratos de préstamos, leyes y regulaciones aplicables, revelaron que al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, ya estaban superadas excepto por el hallazgo titulado estados financieros no aprobados por la Junta Directiva de ENATREL.- Por



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-465-14**

lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6) y 69, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados financieros de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, de fecha treinta de abril del año dos mil doce, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PriceWaterhouseCoopers**, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma, y se está de acuerdo con los resultados del examen, al señalar la Firma que excepto por los posibles efectos de los asuntos indicados en los párrafos base para opinión calificada, los estados financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Empresa Nicaragüense de de Transmisión Eléctrica (ENATREL), al treinta y uno de diciembre de dos mil once y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **III)** En consecuencia, este Órgano Superior de Control acepta y autoriza a la Firma **PriceWaterhouseCoopers**, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría en referencia a la máxima autoridad de la Empresa Nicaragüense de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno realizadas en el Informe de Auditoría examinado, al igual que las derivadas de auditorías anteriores aún no implementadas, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, sobre las medidas correctivas adoptadas según lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 4) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere; y, **IV)** Por las limitaciones referidas en los párrafos base para calificar la opinión de los estados financieros auditados, se ordena a la Auditoría Interna de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), practicar una auditoría especial en las cuentas por cobrar y estimación para cuentas de cobro dudoso, cuentas por cobrar a instituciones del Estado y estimación para cuentas de cobro dudoso, cuentas por pagar a instituciones del Estado a corto plazo y cuentas por pagar a instituciones del Estado a largo plazo, a fin de determinar la razonabilidad de los saldos y las posibles responsabilidades a que hubiere lugar, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-465-14**

General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Dos (892) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. MARIA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLGM/Ana\*